

RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN A LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2021

En cumplimiento de lo señalado en el cronograma de postulación de las bases de los Fondos Concursables, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en el plazo contemplado en el acápite XVIII, que correspondió al período comprendido entre el 22 al 29 de junio de 2021.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. **“Buenas tardes, quisiera realizar las siguientes consultas respecto del anexo 6 incorporado en las Bases del presente año: 1. Las organizaciones comunitarias deben asumir el costo de todas las atenciones post quirúrgicas de las mascotas, sean o no sean atribuibles a la cirugía propiamente tal?, es decir, inclusive las producidas por negligencias de los tutores? 2. Las organizaciones que realicen las esterilizaciones con equipos de otra Comuna, deberán contratar servicios veterinarios particulares para realizar las atenciones de las mascotas en el post operatorio, financiados por la organización? 3. Cuantos días después de la intervención los tutores tendrán derecho a solicitar atención post operatoria de los pacientes intervenidos? Agradezco la aclaración de los puntos indicados.”**

El proyecto es determinado y elaborado por la organización, por lo que la incorporación de estos costos será decisión de la organización. La existencia o no de negligencias médicas es una situación de hecho, que de tener lugar debe ser acreditada, por lo que no es posible vincularlas a costos en el proyecto.

Me remito a lo ya señalado, el proyecto es desarrollado por la organización, quienes son los encargados de establecer con quien y de qué forma trabajarán.

Lo mismo que lo ya señalado

2. **“Estimados, junto con saludar procedo a consultar sobre el puntaje que se asigna por la situación de campamentos en la comuna de Chimbarongo, donde se indica que no posee campamentos donde ejecutar el proyecto, sin embargo, el catastro de Minvu hay dos campamentos en la comuna con más de 100 personas. https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/12/Resultados-por-Comuna_Campamentos-hogares-y-personas.xlsx”**

Si bien el catastro del Minvu es información oficial, ello no obsta a que mediante otro medio, como puede ser información municipal o de otra entidad, se acredite la existencia de campamentos o situación de personas vulnerables, indicando de forma precisa lugar, población aprox. y sus circunstancias en relación a los objetivos del proyecto y el bienestar animal.

3. **“Junto con saludar nos dirigimos a ustedes como junta de vecinos sol del mar ubicada en calle las rosas parte alta. estimadas buscamos orientación para poder postular al fondo**



concurable de tenencia responsable de mascotas, ya que estamos interesados para la esterilización de mascotas somos una junta de vecinos vigente y con personalidad jurídica sin nada más que agregar nos despedimos junta sol del mar”

Las Bases Administrativas y Técnica de los Fondos Concursables 2021, establece que pueden postular a estos fondos todas aquellas entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro, cuyo principal objetivo sea la promoción de la protección de animales y de la tenencia responsable de mascotas, para ello, las entidades deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

Si desean postular a los fondos deberán encontrarse inscritas en dicho Registro, lo cual significa la revisión de los estatutos de la junta de vecinos y se verificará su objetivo final o fin último que diga relación con la promoción de la protección de los animales, en caso contrario no podrán postular al concurso.

4. “Estimado/a, esperando se encuentre muy bien, respecto a la postulación de los fondos concursables del presente año, tengo diversas preguntas, entiendo que no pueden ser muy particularizadas ya que esto se responde de forma general, de igual forma punteo las dudas que tenemos como organización: ¿Cuáles son los objetivos que busca SUBDERE al hacer entrega de estos beneficios? ¿Para ustedes es viable e importante el apoyo a una organización que albergue de forma permanente a cierta cantidad de canes en abandono? ¿Si una organización postula a la línea de financiamiento D, sin embargo no son un centro de albergue oficial, existe alguna incompatibilidad? (estando en conocimiento que este albergue surge de forma repentina por el gran abandono de canes y es "prestado" por uno de los voluntarios) ¿Se puede postular con un mismo proyecto anterior (no ganado), mejorando aquellos aspectos que no se cumplieron? ¿Qué elementos consideran que las organizaciones deben centrarse para aumentar las posibilidades de tener los fondos? En el caso de que se postule en cualquier línea, ¿el gasto en alimentación se considerará un gasto operacional o de inversión? ¿Dónde se realizan los procesos de garantías? Agradeciendo sus respuestas. Me despido atte.”

Los Fondos Concursables tienen como principal objetivo fomentar y fortalecer la protección de los animales, promover el bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, para ello se destina financiamiento cuyo propósito es apoyar la implementación de proyectos e iniciativas impulsadas por las Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

Entre las distintas actividades financiadas a través de los fondos concursables, se encuentran aquellas relacionadas con el CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN (línea D, monto máximo de financiamiento \$5.000.000), de las que se distinguen 5 áreas de desarrollo como las de habitabilidad y seguridad, socialización y enriquecimiento ambiental, entre otras.

Para postular a dicha línea deberán cumplir con los requisitos establecidos para esta tipología de proyecto, es decir, la declaración jurada simple donde se acredite, entre otras cosas, bajo qué título gratuito u oneroso se detenta la propiedad donde se ubica el recinto.



La evaluación para la adjudicación de los proyectos de esta tipología, se basará en la revisión de los antecedentes aportados por la organización, verificando que el centro o lugar destinado al cuidado de los animales cumple con las condiciones necesarias para albergar a los animales.

En cuanto a la postulación, las entidades pueden formular el proyecto de la manera que consideren más pertinente, si desean basarse en una postulación anterior pueden hacerlo, siempre teniendo en cuenta que deben completar todos los antecedentes solicitados en el formulario de postulación y adjuntar los documentos obligatorios. Se valorará positivamente que la entidad adjunte documentación complementaria en los criterios que entregan puntaje.

Los gastos de alimentación, independiente de la línea de financiamiento, se consideran gastos operacionales, pero particularmente en el caso de los proyectos de la línea D, el dinero destinado a la compra de dicho ítem no puede exceder un 25% del total del presupuesto del proyecto.

Por último, los documentos de garantía son de origen bancario (vale vista y boleta de garantía) o de aseguradoras (póliza de seguro o certificado de fianza). Como para los primeros se requiere una cantidad equivalente a la garantizar, la gran mayoría de las organizaciones adjudicatarias han optado por las segundas. El valor de la suma de ambas garantías (por anticipo y por fiel cumplimiento) depende de varios factores: cantidad a asegurar, situación financiera de la organización y su directiva, meses de duración del proyecto, etc.

5. “Estimados, Junto con saludar, escribo para consultar sobre el Fondo de Tenencia Responsable de Mascotas para la Región de Los Ríos. Mi consulta es: ¿Es posible postular con una Fundación Sin Fines de Lucro destinada al beneficio social pero no específicamente para el beneficio de animales? Formo parte de una Fundación Budista, en cuyos estatutos se expresa como uno de nuestros objetivos el trabajo por los animales domésticos y salvajes. ¿Es posible postular? Textualmente nuestros estatutos dicen los siguiente: "Artículo tercero: La Fundación tendrá por objeto incentivar el desarrollo intelectual y espiritual para el logro de la iluminación, cuya esencia es el conocimiento de la realidad y la compasión enseñada por Buda y difundida por la tradición budista indo-tibetana, con el fin de promover en todas las personas una conducta no-violenta y activamente compasiva por medio del estudio, comprensión y práctica de los tres conjuntos de votos del sistema ético de disciplina budista; establecer y difundir el conocimiento de los sistemas filosóficos y ciencias budistas por medio de su estudio, reflexión y prácticas contemplativas asociadas; beneficiar a todos los seres sintientes por medio de todo tipo de actividades que: a) Fomenten la educación y filosofía budista en todas las edades y estratos sociales; b) Promuevan la salud en la alimentación a través de una consciencia de cuerpo y mente, una fieta equilibrada, el ejercicio físico y la práctica de la medicina india y tibetana; c) Logren un beneficio a corto y largo plazo de los más necesitados y la reinserción social de aquellos que lo necesiten; d) Promuevan una conciencia del trabajo que permita desarrollarlo por medio del cultivo constante de la empatía y atención; e) Ayuden a las personas de tercera edad a tener un mejor pasar y una vida mucho Más en paz, principalmente aquellas personas mayores más vulnerables; f) Promuevan la protección y mantención del medioambiente, así como el bienestar de los animales domésticos y salvajes; g) Que fomenten el diálogo interreligioso, intercultural y la colaboración entre diferentes credos; h) Que establezcan y profundicen la



relación entre la filosofía budista y la ciencia moderna; i) Que ayuden a promover la herencia cultural de India y las regiones de los Himalayas. Quedo atenta y muchas gracias”

La ley 21.020 y las bases en su art. 2.1 señala que entidades pueden postular; señala que debe tratarse de personas jurídicas sin fines de lucro “promotoras de la protección de animales y la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía”; dado lo anterior, por ahora el objeto indicado en sus estatutos en la letra f) no especifica de forma clara el objetivo requerido por la ley y las bases administrativas.

- 6. “1. Con la Agrupación hemos participado años anteriores y muchas veces se han aplazado las fechas de entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos, quisiéramos saber si este año la intención es entregar dentro del periodo 2021, para poder ejecutar el proyecto dentro de este año? Debido a que los plazos se han disminuido a 4 meses. 2. En el caso de rendir por proyectos de rescates, cómo se puede entregar una documentación por hogar temporal, que tipo de recibo o documento es válido y no ser rechazado en la revisión de rendición financiera 3. Saber si la plataforma del sistema de postulación puede a la vez agregar el sistema de identificación por microchip ya que son los mismos datos que se han repetido y de esta forma se hace en un instante y no a través del municipio. 4. ¿Qué cambios hay este año en relación a las garantías? No queda tan claro el tema de dos instancias de entrega de recursos y la garantía por concepto de anticipo. ¿cómo saber el valor de la primera cuota? y la respectiva garantía calculada "Deberá ser por un monto equivalente al 100% del monto correspondiente a la primera cuota que será transferida, expresado en pesos chilenos o su equivalente" Ejemplo Proyecto de 4.000.000 totales Con qué valor se calcula esa garantía ya que se debe agregar al proyecto el pago a través de entidades aseguradoras. ¿Cómo se realiza en ese caso?”**

En cuanto los plazos y según da cuenta el calendario, se busca dar inicio a la ejecución de los proyectos este año y concluirlos dentro de 2021 (título VII de las bases),

En las bases en su capítulo 14.2 se indica cuáles son los documentos a rendir. En cuanto a los hogares temporales, cuyo objetivo es la manutención y cuidado provisorio de los animales, se extiende comprobante por la organización suscrito por el tutor temporal. Para rendir los gastos asociados a dicho servicio, puede utilizarse boletas de honorarios la cual deberá ir acompañada de su respectivo informe de actividades.

La plataforma del sistema de postulación solo tiene por objeto incorporar los antecedentes del proyecto e información expresamente solicitada. La revisión de los antecedentes aportados para el Registro de una mascota, es un proceso realizado por la municipalidad, por ello, no es posible disponer de la plataforma para dichos fines. Sin perjuicio de lo anterior, pueden coordinarse con su municipio para realizar la inscripción de las fichas de los animales, de ser este el caso, debe quedar establecido en la formulación del proyecto.

Todo lo relacionado con las garantías está señalado de forma detallada en el título XII de las bases administrativas. En cuanto a la administración de los recursos indicar que el traspaso de estos se realizará en dos cuotas iguales y sucesivas, esto significa que el 50% de los recursos se entrega al inicio del proyecto y la segunda mitad una vez cumplido un 50% de avance de la ejecución.



7. **“Buenas tardes, Soy [REDACTED] y junto a mi familia nos hemos dedicado al rescate y esterilización de una colonia de gatos ferales de mi comunidad. La situación inició hace 7 años aproximadamente cuando una vecina del sector trajo una gata y no la esterilizó ni la cuidó y la población de gatos se disparó. A la fecha hemos dado en adopción más de 60 gatos y logramos reducir la población de gatos ferales a un número pequeño en comparación con lo que había. Ninguno de nosotros tenía experiencia o alguna formación en el tema por lo tanto tuvimos que ir aprendiendo sobre la marcha a resolver los problemas. Nos daba mucha tristeza ver a tantos gatos pasando hambre, frío y enfermos en la calle por lo que decidimos intervenir. Somos una familia con muchas dificultades económicas con mis dos hermanos menores en la universidad, tres enfermos crónicos, incluyendo a mi papá que es parcialmente ciego y se dializa. Pedimos ayuda en muchos lugares, pero nadie pudo realmente venir a hacer algo, atrapar gatos ferales, alimentarlos e intentar curar las heridas es realmente difícil y muy costoso. Vendimos cosas, pedimos pequeñas donaciones a familiares y amigos y conseguimos operar a muchos de los gatos que actualmente cuidamos. Son 19 gatos que atendemos, 8 de ellos viven en el interior de nuestra casa porque eran los más enfermos y requerían grandes cuidados, los demás son los menos sociales, 4 duermen adentro y pasan el resto del día afuera con el propósito de socializarlos para poder atraparlos y eventualmente esterilizarlos. Nos gustaría poder postular a un fondo, porque entre los gastos médicos y las esterilizaciones apenas nos alcanza para la comida y no podemos darles otras cosas que necesitan como un buen refugio en el exterior, vacunas, desparasitación, atención médica etc. Nuestro propósito es poder esterilizar a los que nos faltan, recuperar a los que están con esa enfermedad respiratoria y dar en adopción a los 11 que no viven dentro de la casa y poder darles una mejor calidad de vida a los que viven con nosotros con un mejor ambiente, camas, areneros, zonas de juego y alimentos, vacunas y atención médica. Nosotros no sabemos a qué fondo postular y si es posible realizar la constitución de la persona jurídica antes que se acabe la postulación de los fondos. Nos gustaría saber si podemos recibir algún tipo de asesoría. Porque no solo nos gustaría poder habilitar un refugio para los gatos, sino además aportar con educación sobre tenencia responsable, estos años han sido de mucho aprendizaje y experiencias que nos gustaría compartir con otros para mejorar la calidad de vida de los gatos que no tienen la culpa de la irresponsabilidad y o el descuido y también ayudar a otros que desean ayudar y no saben cómo hacerlo. Queremos aportar con consejos prácticos sobre cuidados de los gatos enfermos, signos de enfermedades comunes, tips sobre comportamiento animal y enriquecimiento del ambiente. Les agradecemos desde ya y esperamos poder recibir la información”**

La ley N°21.020 Sobre Tenencia Responsable de Animales de Compañía, en su artículo 18, al igual que las bases administrativas y técnicas de los Fondos Concursables en su versión 2021 Título II, se exige al postulante la calidad de persona jurídica, legalmente constituida, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, no tenga fines de lucro y sea promotora de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía; lo que excluye a personas naturales.

8. **“Estimados tengo las siguientes consultas: – Al ser de la Región de Antofagasta, los envíos por compras desde la región metropolitana tardan más de lo normal, que pasa en el caso que las compras de insumos para los operativos de esterilización presenten retraso, los tiempos**



del proyectos podrían superar los 4 meses? Esto considerando que ya en Calama existe una falta de medicamentos en las veterinarias y que lamentablemente se debe esperar los envíos que tardan más de lo esperado. Va a existir alguna posibilidad de considerar en regiones alargan un poco los plazos? – Con respecto a las garantías, si no contamos con dinero como podríamos considerar el pago de esto? Tienen algún listado de empresas que puedan ayudarnos como aval? – Con respecto al criterio 7, la ciudad de Calama al ser considerada como la Ciudad con mayor cantidad de perros, podría ser considerada en la Evaluación Territorial o de orientación específica? Estaremos atentos a sus respuestas.”

Las bases administrativas, contemplan los plazos de ejecución de forma expresa, no estableciéndose excepción alguna; es por ello que les sugerimos contemplar la situación que señalan, ya sea acotando las fechas a un periodo más reducido a fin de no tener este tipo de problemas o bien, desarrollar un proyecto más ajustado a la realidad y dificultades propias de su zona y la pandemia.

Para la postulación no se requiere la compra de ninguna garantía, solo la cotización; para que al momento de elaborar el presupuesto, puedan incluir el gasto de la compra de las garantías en que hubieren incurrido. Por otra parte, la adquisición de las garantías una vez adjudicado el proyecto, es un contrato privado entre la organización y la empresa aseguradora, por lo que la SUBDERE no tiene injerencia alguna en esa circunstancia.

En cuanto a la evaluación territorial, indicar que dicho criterio establece dentro de su descripción las condiciones que debe cumplir el lugar a intervenir por la organización, en este sentido, usted puede formular el proyecto especificando las características de la zona a intervenir que ameriten considerarla como una zona de focalización territorial, pudiendo referirse por ejemplo, al control de población en un contexto puntual, como animales que viven en basurales, cercanos a centros penitenciarios, zonas reconocidas como lugar de abandono recurrente de animales, comunidades de alto riesgo social, albergues, animales pertenecientes a personas en situación de calle, procedimientos o atención veterinaria dirigida a perros de asistencia y potencialmente peligrosos, u otros.

9. “Estimadas (os) Efectuamos el trámite para la obtención del Certificado de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la Ley 19.862. En la sección donde se ingresa obligatoriamente los datos del representante legal y presidente (según nuestros estatutos) nos arroja error y no hemos podido ingresarla. Nombre es [REDACTED], rut [REDACTED]. Enviamos un mail a la página de registro a la espera que nos contacten y ver porque nos rechaza este rut. Envío a ustedes este mail, a la espera me respondan de la otra plataforma o de lo contrario ver cómo solucionamos esta situación. Saluda atentamente”

En cuanto al problema que presentan con el Registro de colaboradores del Estado de la Ley N°19.862, indicar que el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía no administra dicha plataforma, por lo cual se recomienda consultar los manuales de ayuda disponibles en la página de dicho registro (<https://www.registros19862.cl/manuales>) o bien, revisar su sección de preguntas frecuentes. Esperamos tengan una pronta respuesta a su requerimiento.



10. “Estimados, En relación a la Línea F . ASESORÍAS JURÍDICAS, JUICIOS, CONSULTORÍAS, DESARROLLO INSTITUCIONAL, ARTICULACIÓN Y PROPOSICIÓN DE NORMAS LEGALES, ¿solo considera como objetivo otras organizaciones? no personas naturales que pudieran verse altamente beneficiadas de contar con un respaldo legal que les otorgue las herramientas para enfrentar situaciones de conflicto.”

La línea de financiamiento F) indica de forma expresa los beneficiarios y el contexto que comprende en cada situación; por lo que debe ceñirse a lo que allí indica: “...deberán comprender la tramitación de los procedimientos judiciales propiamente tal, dirigidos a privados o a ONGs, fundaciones u otras instituciones que no sean públicas, vinculadas a los objetivos de la Ley 21.020”

